

por los mencionados trescientos seis pesos del Caballo y Yegua q.^e compró, como consta á fs. 49. b.^a

Mex.^{co} Mayo 17 de 1809.

Ygnacio Valle (rúbrica).

R.^l Acuerdo de Mex.^{co} y Sept.^e 26 de 1808.

Debuelvase este Expediente al Señor Monterde para q.^e p.^r su conducto se sirva la Exma. Sra. manifestar una Nota q.^e comprenda las Alhajas recibidas y las q.^e le faltan, y asimismo q.^e Persona le entregó las primeras, con el fin de inquirir el paradero de las otras y demas efectos convenientes. El mismo Señor Monterde se instruirá si á dha. Exma. Sra. y sus criadas se les hán remitido las camas y ropa de su uso, y caso de no haberse verificado, el motivo de semejante demora, providenciando desde luego q.^e se le remita, entregandolo la Persona á cuió cargo esté. Y así lo proveyeron y rubricaron.

(Nueve rúbricas correspondientes á los "Sres. S. E. Reg.^{te}. Catani; Oid.^s Aguirre, Cald.ⁿ, Bataller y Villaf.^e, presentes los Sres. Fiscales de R.^l Hac.^{da} de lo Civil y de lo Criminal."

Franc.^o Ximenez (rúbrica).

El propio día y en cumplimiento del R.^l Acuerdo y del Decreto q.^e antecede, pasó el S.^r Contador, Juez Comisionado, acompañado de mi el Ynfrascripto, ál Convento de San Bernardo, y previos los actos politicos respectivos, estando en la pieza interior de la Portería, se hizo saber á la Exma. S.^a D.^a Maria Ynés de Jauregui el insinuado Sup.^r Decreto; y en consec.^a manifestó las Alhajas q.^e se contienen en la lista q.^e se acumuló á este Exped.^{te}; expresando S. E. haberlas sacado p.^r sí misma la noche q.^e la pasaron ál citado Convento. Habiendo preguntado dho. S.^r Juez á S. E. p.^r un hilo de Perlas de los de la Reyna Nuestra S.^a, expresó q.^e no sabia de él, pues lo tenia con las demás Alhajas el Exmo. Sr. D. José Yturriagaray. Preguntado tambien á la Exma. S.^a, si yá le habian pasado su ropa, la de los Niños y Criadas, respondió q.^e yá le han traido aunq.^e parece q.^e diminuta; p.^r lo q.^e se le manden dos Colchas de Coco acolchadas, co-

mo tambien lo q.^e se encontrare de la insinuada ropa, é igualm.^{te} el Forte Piano de la Niña D.^a Maria Pilár; tambien expresó la Exma. S.^a faltarle quatro Calabasillas de Perlas sin engastar y dentro de una Cajita de Cartón; con q.^e se concluyó esta diligencia q.^e firmaron S. E. y el S.^r Juez Comisionado p.^r ante mí. Doy fe.

Jaureguy (sic) (rúbrica).

Monterde (rúbrica).

Ygnacio Valle (rúbrica).

Lista de las Alhajas q.^e se hallan en mi poder como propias mias, y q.^e traje ál Convento.

Dos Sortijas de Diam.^{tes} Brillantes.

Dos pares, Digo: un pár Aretes id.

Vn hilo de Perlas con sus Aretes respectivos, con Calabasilla cada uno.

Otro pár de Aretes id, tambien con Calabasillas cada uno.

Dos Calabasillas solas p.^a pendientes de Aretes.

Otro hilo de Perlas menudas, sin Aretes.

Dos Sortijas de Brillantes más medianas, desiguales.

Vn Sintillo fondo azul, guarnecido de brillantes.

Otro id. id. Ovalado.

Vna pulsera de Perlas p.^a braselete.

Otra id. mas chica.

Vn Anillo con un retrato de pasta.

Vn pár de Aretes de Aro con brillantitos.

Vn Cabrestillo de Oro.

Vn Braselete de id. con Miniaturas.

Vn retrato del S.^r D. Fernando 7.^o en un circulo, con su lazo de Diamantes dentro de su cajita de Sapa.

Vn pár de Aretes de solo Diam.^{tes} y en Cajilla igual.

Otro id. maior con circulo completo, y tambien con su Cajita de Sapa.

Vn Relox p.^a el Cuello con porcelana Azul, guarnecido de Diam.^{tes} y en cajita de lo mismo.

Vna Arpita de Oro con su Caja y llave respectiva.

ITURRIGARAY.—61.

Otro retrato del Sr. D. Fernando 7.º en lienzo, sin adornó alguno.

Vna flecha ó Cupido q.º llaman, con su miniatura, y és la primera de Oro, con su Cajilla.

Vna Vaina de Tijeras q.º sirve de Estuche, y aunq.º faltan las primeras, si tiene un Canuterito, rasca-oidos, y Ahuja, y tambien dentro de su Cajilla.

Vna Sulta nacon su Cabrestillo, con Perlas.

Otra id. con sus extremos de Miniatura.

Vna Gargantilla, tambien de oro, con extremos y busto.

Vn pár de brasetitos de Pelo, con sus chapetillas de oro.

Otro id. sin chapetas.

Otro id. de seda con Eslabonsillos de Oro.

Mexico Septiembre 26 de 1808.

Jauregui (sic) (rúbrica).

Mexico Sept.º 27 de 1808.

Hagáse saber á D. Antonio Paul, en cuyo poder existen los bienes, pase inmediatamente á la Exma. S.ª D.ª Maria Ynés Jauregui las dos Colchas q.º refiere en la presedente diligencia; como tambien la demas ropa de dicha Exma. Sra., de sus Niños y Criadas q.º se encuentre. Y en quanto al Forte-Piano q.º igualm.º se menciona en la expresada diligencia, dese Cuenta á S.ª E. pasando este Exped.º con el correspond.º Oficio p.ª q.º se sirva determinár lo q.º tenga p.º conveniente. Proveyolo el S.º Contador, Juez Comisionado, y lo firmó.

Monterde (rúbrica). Ygnacio Valle (rúbrica).

Razon de las Calabasillas.

Las quatro Calabasillas sin engastar, q.º ha expresado la Exma. S.ª D.ª Ynés, pueden ser unas que se encontraron entre los bienes existentes en el R.º Palacio en el Inventario q.º se está haciendo de ellos, las quales están entregadas á los Mntros.º de Exercicio y Real Hacienda, cuya razon pongo de orn. verbal del S.º Comisionado.

Valle (rúbrica).

En esta tes.ª General existen en una Cajita de Carton las quatro calabacillas de Perlas sin engastar que la Exma. Sra. d.ª Ynés de Jauregui; expresó en 26 del corriente que le faltavan entre las Alhajas de su uso que sacó la Noche del 15 del corr.º, las que deveran correr la misma suerte que las que existen en poder de S.ª E., segun lo que V. E. se sirva resolver con el R.º Acuerdo.

Dicha Exma. Sra. asegura q.º entre sus Alhajas no estaba el Ylo de Perlas q.º se compró en cinco mil pesos para la Reyna Nuestra Sra. y no se encontró entre las demas de su Clase, y aunque S.ª E. no fue preguntada por las diez calabacillas de mayor á menor, y seiscientos ochenta y ocho granos de Perlas regulares de quintos de San Blas, valuadas unas y otras en dos mil doscientos cinquenta pesos, que tambien se hecharon menos entre las Alhajas de la Reyna Nuestra Señora, no haviendolo manifestado la expresada Sra. Exma., es de suponer que ignore igualmente su paradero, que es quanto podemos informar á V. E. en cumplimiento del Sup.º decreto que antecede.

Tes.ª Gen.º de Exercicio y R.º Hacienda de Mexico, 30 de Sept.º de 1808.

Lasso (rúbrica) Vildosola (rúbrica).

CXXIX

CARTA DE D. JOSÉ DE VIDEGARAY Á LA SRA. ESPOSA DEL LIC. VERDAD (?), EN QUE LE INFORMA DEL ESTADO DE SALUD DE ÉSTE.—SIN FECHA.

Muy Sr.ª mia: con mas cuidado me tiene Vm. q.º no Berdad, p.º á este ninguno mejor q.º yo sabe q.º está bueno, pues Vm. no ygnora q.º nadie le puede hablar ni bér y asi si a Vm. le han contado q.º El original tiene al margen, con letra moderna, esta fecha: Oct.º 3 808.

está grabem. te malo la han engañado, lo unico q.º ha tenido es una jaqueca fuerte, esta mañana le arrecio, yo creí q.º fuera cosa de cuidado y no degé de asustarme, pero á poco mas de una ora se puso bueno y ahora está durmiendo perfectamente, pues con el Champurrado se puso mejor, y para que Vm. se desengañe mejor, mandele V. preguntar á D. Pedro Gutierrez, q.º como se que es su Amigo, y yo lo estimo tanto, bino con el mismo cuidado y p.º q.º se desengañara le permiti q.º lo biera.

Vm. no haga caso de lo q.º dicen, p.º con uno que suelte una mentira basta p.º q.º todos digan lo mismo y con aumento.

De Vm. su afmo. Serv.ºr Q. S. P. B.

Jose de Videgaray (rúbrica).

Tenga Vm. el consuelo q.º puede q.º brebe salga libre.

CXXX


COPIA DEL ACTA DE SEPULTURA DEL CADÁVER DEL LIC. D. FRANCISCO PRIMO VERDAD Y RAMOS.—5 DE OCTUBRE DE 1808.

En cinco de Octubre del año del S. de mil ochocientos ocho, se le dio sepultura Eclesiastica en la Iglesia del Santuario de nuestra Señora de Guadalupe, al cadaver del Lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos, natural de la Villa de Aguas Calientes, casado con D. Maria Ritta de Moya, Abogado de esta Real Audiencia y de su Ill.º y R.º Colegio: no testó, recibio el Santo Oleo, vivia en la Calle del Espiritu Santo, murio ayer y lo firmé.—*Pedro Fonte* (rúbrica).

Es copia fiel de su original, sacada por mí del tomo XXXVI, fol. 212, vta., de la Sección de Defunciones del Archivo del Sagrario Metropolitano de México.

Vicente de P. Andrade (rúbrica).

Lic. Don Francisco Primo Verdad y Ramos
 En cinco de Octubre Año del S. de mil ochocientos ocho
 se dio sepultura Eclesiastica en la Iglesia del Santuario
 de nuestra Señora de Guadalupe, al cadaver del
 Lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos natural
 de la Villa de Aguas Calientes, casado con D. Maria
 Ritta de Moya, Abogado de esta Real Audiencia y
 de su Ill.º y R.º Colegio: no testó, recibio el Santo Oleo
 vivia en la Calle del Espiritu Santo, murio ayer
 y lo firmé

Pedro de Fonte


FACSIMILE DEL ACTA DE SEPULTURA DEL CADÁVER DEL LIC. VERDAD.

CXXXI

MINUTA DE OFICIO DEL VIRREY GARIBAY AL SR. CEVALLOS, EN QUE LE PARTICIPA EL FALLECIMIENTO DE FR. MIGUEL ZUGASTI Y LA ENFERMEDAD DE FR. MELCHOR TALAMANTES.—12 DE MAYO DE 1809.

Exmo. Sr.

Despues de escrita y firmada mi carta de esta fha., en que manifiesto á V. E. que iria baxo partida de regtro. en el Navio S.ⁿ Fr.^{co} de Paula, a disposicion de la Suprema Junta Central, Fr. Melchor Talam.^{tes}, Mercenario, y Fr. Miguel Zugasti, Franciscano, con las causas formadas á ambos por sediciosos, he tenido aviso del Gobernador de Veracruz de haber fallecido este de Vomito prieto en el Castillo de S.ⁿ Juan de Vlva, donde se hallaba preso, y de que quedaba el 2.^o (sic) gravem.^{te} enfermo del mismo mal.

Aunque salve la vida, lo qual dudo de la gravedad en que me dicen quedaba, no podra ir en esta ocasion, y lo verificará quando ya esté restablecido, p.^{ro} no siendo esto embarazo para que vayan sus causas á fin que la Junta Suprema vea y califique la justicia con que se les procesó, las acompañó con las citadas cartas, ofreciendo continuar á V. E. mis avisos sobre la suerte de Fr. Melchor Talam.^{tes}

D(ios, etc.) 12 de Mayo de 1809.

(Garibay.)

(Dos rúbricas.)

Sr. Cevallos.